

n.º 8.  
 Los Diputados de los Comos Sr. D. Jose  
 de la Lima y Sr. D. Jose de Sr. Martin,  
 habiendo convenido en conformidad del  
 Art.º 3.º de la Proroga del armisticio  
 firmado el 12. del corriente en la cantidad  
 y calidad de víveres q. a juicio de ambas  
 Diputaciones se han calculado necesarias p.  
 el consumo del pueblo de Lima en los 12.  
 dias siguientes. Extiende la gracia del  
 Sr. D. Jose de Sr. Martin Sr. D. Martin  
 de la Lima.

1.º Se permitia q. el Com. Sr.  
 D. Jose de Sr. Martin q. se desembar-  
 quen en el puerto en falas 3 @ fanegas  
 de trigo, y 1 @ de arroz, con la in-  
 tervencion del oficial q. el Comand. Sr.  
 Jefe de las fuerzas.



nombrare p.<sup>a</sup> inspeccionar el desembarco  
2.<sup>o</sup> La entrega de las provisiones expre-  
sadas en el art.<sup>o</sup> anterior se hará al  
Regidor del Srmo Ayuntamiento de  
la Capital q.<sup>e</sup> el Srmo Sr D. Jose  
de la Sierra tuviere a bien nombrar;  
y los Comisarios ajustará y pre-  
cio de ambas especies con la propie-  
tario a q.<sup>e</sup> pertenecan, exhibiendo  
ante los docum.<sup>os</sup> de dicho Visado p.<sup>a</sup>  
el referido of.<sup>e</sup> Comisarios  
3.<sup>o</sup> de presic.<sup>o</sup> y beldad del of.<sup>e</sup>  
de Lima q.<sup>e</sup> se hallaren enfermos en  
los Hospitales podrán gozar del benefi-  
cio concedido al pueblo, recibiendo  
las raciones de arroz y pan q.<sup>e</sup>  
se crean necesarias respecto a que  
en su estado de invalididad mere-  
cen la compasion de todos  
Hecho

a bordo de la frag. <sup>ta Leopolda</sup> / a /  
Wellington, en la bahia del Fuerte,  
a 30. de junio de 1821

(Sigue la firma)

Handwritten text at the top of the page, including the name "M. de la Cruz" and other illegible cursive script.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document with multiple lines of cursive script, including the name "Juan José del Beneficio" and other illegible words.

Los Diputados del Excmo SS.º Sr. José de la Serna  
 y Sr. José de San Martín habiendo convenido en  
 conformidad del artículo 3.º de la promesa del  
 armisticio firmada el 12 del corriente en la  
 cantidad y calidad de víveres que a juicio de  
 ambas diputaciones se han calculado necesari-  
 as por el consumo del pueblo de Lima en los  
 12 días a que se extiende la gracia del Excmo.  
 SS.º Sr. José de San Martín han estipulado lo  
 siguiente = 1.º Se permitirá por el Excmo.  
 SS.º Sr. José de San Martín que se desembarquen  
 en el puerto del Callao 3,000 fanegas de trigo  
 y 1,000 q.º de arroz, con la intervención del Ofi-  
 cial que el Comdte en Jefe de las fuerzas blo-  
 queadas nombra para inspeccionar el de-  
 sembarco 2.º La entrega de las provisiones  
 expresadas en el artículo anterior, se hará  
 al pedido del Excmo Ayuntamiento de la capi-  
 tal que el Excmo SS.º Sr. José de la Serna ha-  
 brá de ordenar nombrar, y dicho Comisionado  
 ajustará los precios de ambas especies con  
 los propietarios a que pertenecer, e inscri-  
 bido este los documentos de estilo visados  
 por el referido oficial Comisionado. 3.º Los  
 SS.º oficiales y soldados del ejército de Lima  
 que se hallasen enfermos en los hospitales, po-  
 drán gozar del beneficio concedido al pueblo,  
 recibiendo las raciones de arroz y pan



que se crearon reserwas respecto a que en  
su estado de insalubridad merecen la cooperacion  
de todos, hecho a bordo de la Legacion (a) Bellin  
970 en la buaya del Callao a 30 de Junio de 1871

C. S. Copio  
Man. Alvarez